



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Jefatural N° 099-2022-IPD/UP

Lima, 5 de octubre de 2022

VISTOS: La solicitud de licencia por maternidad presentada por la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio (OTDA0020220021457), de fecha 28 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 28 de setiembre de 2022, la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio solicitó Licencia por Maternidad (descanso pre y post natal), por el periodo de 98 días, computados desde el 23 de julio al 28 de octubre del 2022;

Que, la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, ocupando el puesto de profesional legal II – derecho civil y procesal en la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el 2 de diciembre de 2019;

Que, la servidora adjunta a su solicitud el Certificado Médico de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Ginecóloga Obstetra, Karen Diana Catari S., con CMP 73716 – RNE 10406, mediante el cual otorgó descanso médico por maternidad por 98 días, del 23 de julio al 28 de octubre de 2022; quedando acreditado el derecho de descanso pre y post natal, de conformidad con la Ley N° 26644;

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, licencias con goce de haber por maternidad;

Que, el artículo 62 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal a) del artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte establece que las licencias con goce de haberes se otorgan, entre otros, por descanso pre y post natal; cuyos subsidios corresponden a ESSALUD;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que modifica el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26644, establece que la trabajadora gestante tiene derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, de acuerdo a lo verificado en los reportes de asistencia, se evidencia que la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio efectúa la licencia por maternidad desde el día 23 de julio de 2022;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico *shirleymartineza3@gmail.com*;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia por maternidad

Otorgar con eficacia anticipada, **licencia con goce de haber por maternidad (pre y post natal)** a la servidora CAS **Shirley Estefany Martínez Antonio**, por el periodo de noventa y ocho (98) días, del 23 de julio al 28 de octubre de 2022.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico *shirleymartineza3@gmail.com* y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte